



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 084-2025-UNAAA/CO**

Yurimaguas, 18 de Febrero del 2025.

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2025-UNAAA, de fecha 18 de Febrero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)".* Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora **"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"** y el literal 6.1.8 establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Es así, que mediante **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2024-UNAAA/CO, de fecha 10 de Octubre del 2024, se RESUELVE: Art. 2°.- DESIGNAR al Mg. Abog. Enrique Ángel Castillo Vargas en el cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, bajo el régimen laboral especial del Decreto legislativo N° 1057.

Que, a través de Sesión extraordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2025-UNAAA, de fecha 18 de Febrero del 2025, se acordó por unanimidad, DAR POR CONCLUIDO la designación en el cargo de confianza de Secretaria General al Mg. Abog. Enrique Ángel Castillo Vargas, y DESIGNAR en el cargo de confianza como Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, bajo el régimen laboral especial del Decreto legislativo N° 1057, al ABOG. LUIS ANTONIO MARIÑOS BURGOS, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DAR POR CONCLUIDA la designación del Mg. Abog. Enrique Ángel Castillo Vargas, en el cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DESIGNAR al ABOG. LUIS ANTONIO MARIÑOS BURGOS, en el cargo de **Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas**, a partir de la fecha, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, al área correspondiente la elaboración del contrato bajo la modalidad del régimen especial de contrato administrativo de servicios (CAS) al Abog. Luis Antonio Mariños Burgos, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en merito a la normativa de la materia.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acto administrativo al profesional interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
*[Signature]*  
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE



*[Signature]*  
Mg. Abog. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS  
Secretario General